



Título IX

“Ninguna persona...será, en base a su sexo, excluida de participar en, ser negada el beneficio de, o ser sujeta a discriminación bajo cualquier programa educativo o actividad que recibe fondos Federales.”

Título IX de Las Enmiendas de Educación de 1972

La Mesa Directiva de El Distrito Unión de Escuelas Secundarias de El Monte esta comprometido a la igualdad de oportunidad para todo individuo en la educación.

Ninguna persona será sujeta a la discriminación en base al sexo, identificación de grupo étnico, raza, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, o en base a cualquier contenido en...Sección 422.6 del Código Penal de California (incluye orientación sexual e identidad de sexo como categorías protegidas)...”

Sección 220 del Código de Educación de California

Título IX de Las Enmiendas de Educación de 1972 es solo una de varias leyes federales y estatales de anti-discriminación la cual asegura la calidad de educación. Título IX prohíbe discriminación, acoso, exclusión, negación, limitación, o separación en base al sexo. Título IX aplica a hombres y mujeres en cualquier institución educativa que recibe fondos federales.

Secciones 200 a 282 del Código de Educación de California y la póliza directiva de El Distrito Unión de Escuelas Secundarias de El Monte prohíben la discriminación en base al sexo o orientación sexual. Título IX requiere que cada distrito escolar o institución tenga un Coordinador de Título IX (Oficial de Cumplimiento) al cual se le pueden presentar preocupaciones o quejas de discriminación sexual.

Proceso de Queja (BP/AR/E 1312.3 Proceso Uniforme de Quejas)

- Lleve su queja de Título IX, escrita o verbal, a un Oficial de Cumplimiento dentro de seis (6) meses de la fecha cuando ocurrió el incidente. Esto entablará un proceso de investigación formal, el cual será resuelto completamente dentro de sesenta (60) días a partir de cuando se recibió la queja.
- Dentro de tres (3) días de recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento puede discutir informalmente con todos los interesados la posibilidad de mediación. Si la mediación no es usada, o si la mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el Oficial de Cumplimiento procederá con su investigación.
- Dentro de diez (10) días de recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento le proveerá a usted y/o a su representante la oportunidad de presentar su queja, como también cualquier evidencia que apoye las alegaciones en su queja.
- Dentro de treinta (30) días de recibir su queja, el Oficial de Cumplimiento preparará y le enviará un reporte por escrito de la investigación del distrito y de su decisión.
- Ni no esta satisfecho(a) con la decisión del Oficial de Cumplimiento, usted puede someter su queja con la Mesa Directiva dentro de cinco (5) días de recibir la decisión del Oficial de Cumplimiento. Si la Mesa Directiva revisa su queja, el Oficial de Cumplimiento le enviará la decisión de la Mesa Directiva dentro de los sesenta (60) días.
- Si no esta satisfecho(a) con la respuesta de la Mesa Directiva, puede apelar por escrito o llamando al Departamento de Educación de California.

Donde Puedo Obtener Mas Información o Asistencia?

- **En Su Escuela:**
Comuníquese con el director o directora de su escuela.
- **En La Oficina Del Distrito:**
Llame o escriba a:
El Monte Union High School District
3537 Johnson Avenue
El Monte, California 91731
(626) 444-9005

Oficiales de Cumplimiento:

Larry Cecil
Superintendente Auxiliar
Servicios Educativos
(para asuntos de estudiantes)

Felipe Ibarra
Superintendente Auxiliar
Recursos Humanos
(para asuntos del personal)